

**PROYECTO DE LEY**

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE AMBIENTAL EN LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES.  
CREACIÓN DEL FONDO DE RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL**

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. – Emergencia y desastre. Declaración.**

Declárese el estado de desastre y emergencia ambiental por el término de un (1) año, prorrogable por igual plazo por el Poder Ejecutivo, en todo el territorio de la provincia de Corrientes afectado por la sequía y los incendios acaecidos desde el mes de diciembre de 2021.

**Artículo 2º. – Finalidad**

La declaración de zona de desastre y emergencia tiene por finalidad la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a promover la recomposición del ambiente en la provincia de Corrientes de las zonas afectadas por la sequía y los incendios.

**Artículo 3º. – Partida presupuestaria especial**

El Poder Ejecutivo destinará una partida especial para afrontar las acciones de preservación del ambiente y de recomposición ambiental.

**Artículo 4º. – Recomposición del ambiente. Programa**

El Poder Ejecutivo deberá desarrollar un programa de recomposición ambiental en conjunto con las autoridades provinciales de Corrientes para la ejecución del Fondo Especial de Recomposición Ambiental creado por esta ley.

#### Artículo 5º. – **Fondo especial ambiental. Creación**

Créase un Fondo Especial de Reconstrucción Ambiental para la Provincia de Corrientes (FERAC), que estará destinado a recomponer el daño ambiental causado por los incendios en la provincia de Corrientes.

El FERAC estará constituido por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro nacional.
- b) Los recursos provenientes de medidas de compensación ambiental, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- c) Los fondos nacionales e internacionales provenientes de donaciones públicas o privadas, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- d) Las asignaciones recibidas de organismos nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que se suscriban.

#### Artículo 6º. – **FERAC. Administración**

El FERAC será administrado por una autoridad ejecutora creada o designada por el Poder Ejecutivo, que deberá estar integrada por al menos un representante de la provincia de Corrientes.

#### Artículo 7º. – **Autoridad Ejecutora. Convenios**

Facúltese a la Unidad Ejecutora del FERAC a suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la protección del ambiente en la provincia de Corrientes, a los fines de garantizar la implementación de la presente ley.

#### Artículo 8º. – **FERAC. Destino**

El FERAC será destinado a subsidiar las acciones llevadas a cabo en los parques y reservas nacionales y provinciales afectados por los incendios. En particular:

- a) Subsidiar las acciones de recomposición ambiental.
- b) Subsidiar la reparación de la infraestructura dañada por el fuego.
- c) Subsidiar la construcción de nueva infraestructura necesaria para la prevención de incendios.
- d) Subsidiar la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para la prevención de incendios.
- e) Subsidiar la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para el combate de nuevos incendios.
- f) Toda acción que sea considerada necesaria para los fines previstos en esta ley por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 9º. – FERAC. Duración. Liquidación**

El FERAC tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su constitución.

Finalizado el plazo, se liquidará y el remanente será transferido al Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental de Administración y Financiero creado por ley 27.431.

**Artículo 10. – Presupuesto**

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, realice la reasignación de partidas presupuestarias de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FIRMADO:** SOFÍA BRAMBILLA

**COFIRMANTES:** DOLORES MARTÍNEZ - JULIO COBOS - JORGE VARA - MARÍA SOTOLANO - MARIO BARLETTA - ÁLVARO GONZÁLEZ - XIMENA GARCÍA - CAMILA CRESCIMBENI - ALFREDO SCHIAVONI

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad declarar el estado de desastre y emergencia ambiental por el término de un año en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, afectado por la sequía y los incendios acaecidos desde diciembre de 2021. En función de ello, se plantea un paquete de medidas destinadas a proveer a la recomposición del medio ambiente.

Desde hace ya varios meses, en distintas provincias argentinas se han producido numerosos focos de incendio. Estos fenómenos que eran habituales en el norte en la temporada otoño-invierno, se han extendido durante la primavera y el verano debido a la crítica situación hídrica que experimenta la Cuenca del Paraná desde 2019.

Corrientes es la provincia más afectada. Al 24 de febrero, ya son más de 850 mil hectáreas quemadas en su territorio, y se estima que el avance será de 30 mil hectáreas por día en los próximos días. La situación de incendios rurales se agrava con las máximas de temperatura de entre 37 y 40 grados y la escasez de precipitaciones.

Si bien todo el país está prestando su ayuda y colaboración para extinguir y contener el fuego, no podemos olvidar que el fuego de hoy implica un desastre ambiental mañana. Por eso, los esfuerzos también deben orientarse a la prevención de desastres futuros y a la recomposición del territorio ya afectado. Ese es justamente el espíritu de este proyecto de ley.

Corrientes es una provincia que se caracteriza por sus bosques, pastizales y humedales únicos en su tipo por su biodiversidad. Su variedad de climas ha brindado oportunidades para el desarrollo de diversas industrias, en especial: la arrocera, la cítrica, la ganadera, la yerbatera y la forestal.

Sin embargo, a la par de la mirada en torno al desarrollo productivo, siempre ha estado presente la mirada en torno al desarrollo sostenible: lograr un uso responsable, respetuoso y equilibrado del medioambiente. De hecho, Corrientes cuenta con dos Parques Nacionales, tres reservas naturales y un Parque Provincial, todos creados con el fin de conservar y proteger la flora y fauna autóctonas.

Los correntinos también han decidido dedicarse a la producción de naturaleza, que consiste en el aumento de la presencia de vida silvestre hasta la capacidad de carga del ecosistema y luego su cuidado para el desarrollo del turismo. Esto, a su vez, redundará en beneficios para el mantenimiento de la cultura de la población del Iberá y alrededores y para su desarrollo económico y social.

Particularmente el Parque Nacional Iberá es uno de los grandes humedales de agua dulce del planeta y un destino de ecoturismo de primer nivel. El área protegida alberga una enorme diversidad de vida silvestre, incluyendo especies con un frágil estado de conservación como el ciervo de los pantanos, el venado de las pampas, el aguará guazú y más de 380 especies de aves<sup>[1]</sup>.

Los Esteros del Iberá son uno de los mejores lugares del mundo para observar animales silvestres. Esto no ha sido azaroso, sino el producto del trabajo de muchos correntinos que han sido pioneros en la reintroducción de especies extintas y por la conservación y el aumento de las poblaciones de especies en peligro de extinción ya presentes en el territorio.

Los incendios que se están desarrollando en la provincia de Corrientes constituyen un verdadero desastre natural. El fuego ya afectó a cerca de 74.000 hectáreas del Parque Nacional Iberá, lo cual constituye casi el 40% de la superficie total.

Los portales Carambola, San Nicolás, Cambyretá, Yermalito, San Antonio y Galarza del Parque Iberá han sufrido importantes daños de infraestructura, como la

destrucción de decenas de kilómetros de alambrados perimetrales que son esenciales para evitar el ingreso de ganado doméstico al Parque.

Por otro lado, debieron evacuarse animales en peligro de extinción como los maitúes y los guacamayos rojos y animales hace poco reintroducidos en el ecosistema, como yagaretés y nutrias gigantes para evitar que fueran alcanzados por las llamas.

Por eso, desde nuestra parte, proponemos la creación de un Fondo Especial de Recomposición Ambiental para la Provincia de Corrientes (FECAC) destinado a subsidiar las acciones llevadas a cabo en los parques y reservas nacionales afectados por los incendios. En particular a subsidiar: la reparación de la infraestructura dañada, las acciones de recomposición ambiental, la adquisición de elementos y el entrenamiento de personas para la prevención y combate de incendios futuros.

El Poder Ejecutivo debería desarrollar un programa de recomposición ambiental en conjunto con las autoridades provinciales de Corrientes para la ejecución de dicho fondo.

Argentina ha sido referente en la protección del medio ambiente y la creación de zonas protegidas. La biodiversidad de nuestro país es uno de sus caracteres más preciados, y mucho ha sido el esfuerzo desplegado en mantener y permitir el desarrollo de la fauna y la flora autóctona sin intervenciones arbitrarias.

Es imperioso que el gobierno nacional dé una respuesta pronta y efectiva ante esta situación. Los correntinos no pueden seguir esperando. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (art. 41 CN). Es deber del Estado garantizar este derecho a través de la preservación del medio ambiente, y de promover su pronta recomposición ante desastres como el que estamos viviendo.

Los incendios y la sequía ponen en evidencia una vez más las vulnerabilidades a las que nos encontramos sujetos y oportunamente deberemos plantear soluciones más concretas para luchar contra la imprevisibilidad del medioambiente en este contexto de cambio climático. Pero el primer camino hacia la resiliencia de esta tierra es empezar por lo urgente: preservar la biodiversidad del Iberá que es, en efecto, el corazón geográfico de Corrientes y el orgullo de los correntinos.

Por todo esto, solicito a mis pares la oportuna aprobación del presente proyecto de ley.

**FIRMADO:** SOFÍA BRAMBILLA

**COFIRMANTES:** DOLORES MARTÍNEZ - JULIO COBOS - JORGE VARA - MARÍA SOTOLANO  
- MARIO BARLETTA - ÁLVARO GONZÁLEZ - XIMENA GARCÍA - CAMILA CRESCIMBENI -  
ALFREDO SCHIAVONI

---

[1] <https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales/ibera>